



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2026-MPLP

Tingo María, 27 de marzo de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2026, la Carta N° 003-2026-CMGAAJ-MPLP/TM, de fecha 23 de marzo de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Máxime, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Se establece en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Conforme la Directiva General para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de colaboración interinstitucional, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP estable que, los convenios de colaboración y/o cooperación que suscriba la Municipalidad Provincial de





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2026-MPLP

Leoncio Prado con entidades públicas y/o privadas, deben contener como información mínima (Anexo N°1) de acuerdo a los señalado en el numeral 6.3 de la presente resolución.

Mediante Informe N° D000117-2025-OGA-MPLP/TM de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el levantamiento de observaciones de la propuesta de Convenio de la Cooperativa San Francisco Ltda.

Con Carta Interna N° D000190-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, declara procedente la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA N° 289 (...). Asimismo, con Informe N° D000175-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye que la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda N° 289, para el descuento por planilla de los trabajadores activos y cesantes, SE ENCUENTRA ALINEADO a la estructura básica de acuerdo al numeral 6.3. de la Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP, directiva general para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.

Según Carta Interna N° D000185-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el levantamiento de observaciones - propuesta de convenio Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda N° 289, Con Expediente Administrativo N° 2025-0033739 de fecha 26 de noviembre de 2025, la administradora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda, remite el levantamiento de observaciones - propuesta de convenio Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda, remite la propuesta de convenio, para la suscripción respectiva.

De lo precedentemente expuesto, y de acuerdo a los considerandos precedentes, se concluye que es viable la SUSCRIPCIÓN de CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA N° 289, previa aprobación de la suscripción por el Concejo Municipal en concordancia con lo previsto en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Dictamen Legal N° D000001-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 05 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien informa que resulta PROCEDENTE mediante Acuerdo de Concejo la aprobación de SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA N° 289.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2026-MPLP

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA N° 289, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los asociados, con una vigencia de un (1) año, desde la suscripción de la misma, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Construyendo
Una Gran Provincia